

RESOLUCIÓN N° 0642 .

NEUQUÉN, 10 OCT 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 8150-M-2022, su alcance N° 1/2023, los Decreto N° 0512/2022 y N° 0744/2022 y la Resolución N° 0623/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los Decretos N° 0512/2022 y N° 0744/2022, se autorizó el llamado a las licitaciones Públicas N° 06/2022 y N° 017/2022 respectivamente, para la contratación de la administración y explotación del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén en los términos del artículo 2°) inciso a) de la Ordenanza N° 7838 y de su Decreto Reglamentario N° 0425/14 y se aprobaron los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones –Clausulas Particulares y Generales-;

Que las citadas licitaciones públicas para la contratación del servicio de explotación y administración del Matadero Municipal, fueron declaradas desiertas por falta de presentación de ofertas, mediante las Resoluciones conjuntas de las Secretarías de Gobierno y Hacienda N° 0469/2022 y N° 0595/2022;

Que por ello, mediante la Resolución N° 0623/2022, se realizó la contratación en forma directa para la administración y explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, del señor Juan Esteban Vargas Caiguan, D.N.I N° 92.753.722 en los términos del artículo 3°), punto 2, incisos b) y c), de la Ordenanza N° 7838;

Que cabe destacar que en el Matadero Municipal se faena un promedio de quinientos (500) a setecientos (700) porcinos mensuales, dependiendo de la época del año, cumpliendo asimismo con funciones profilácticas al realizar controles bromatológicos en dicho servicio, los cuales ayudan a evitar los brotes y la propagación de enfermedades, entre las que se destaca la triquinosis;

Que en tal sentido, la contratación que se propicia en las actuaciones mencionadas, resulta una actividad esencial para la ciudadanía neuquina, dado el impacto que la misma tiene en materia de salud, como así también debido a los beneficios económicos que su desarrollo genera para la zona productiva de la ciudad de Neuquén;

Que conforme la Cláusula Segunda del Contrato del Servicio de Administración y Explotación del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Esteban Juan Vargas Caiguan, la contratación tiene una vigencia de doce meses, a partir del


SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Neuquén

0642-23

día 12 de octubre de 2022, con opción a prórroga por el mismo plazo;

Que obra en las presentes actuaciones, nota del señor Juan Esteban Vargas Caiguan, solicitando la prórroga del citado Contrato;

Que por ello, la Subsecretaría de Comercio mediante Nota N° 96/2023 solicitó que en el marco de lo establecido en la citada Cláusula Segunda del Contrato del Servicio de Administración y Explotación del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza se prorrogue el Contrato por el mismo término;

Que por ello resulta necesario asegurar la continuidad y regularidad de la prestación de dicho servicio, mediante la suscripción de la prórroga del Contrato del Servicio de Administración y Explotación del Matadero Colonia Rural Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén;

Que la Municipalidad de Neuquén a través de su Carta Orgánica Municipal asume diferentes deberes, obligaciones y responsabilidades para con la comunidad, y dentro de ellas, se encuentra la de velar por la salud de la población y por las condiciones bromatológicas de los alimentos que se produzcan o comercialicen en la ciudad;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 22º), establece que: *“La Municipalidad ejercerá un rol con respecto a la salud, especialmente en la atención primaria, coordinando la planificación, regulación y ejecución de su política de salud con el gobierno provincial (...)”*;

Que en su artículo 23º) la referida Carta Municipal establece que *“El alimento constituye un bien esencial para la vida (...)”*;

Que asimismo, nuestra Carta Magna, en su artículo 16º), establece que: *“(...) sin perjuicio de las competencias contenidas en la Constitución provincial, esta Carta Orgánica establece las siguientes: ... 19) Promover y Proteger la salud”*;

Que mediante Dictamen N° 10/2023 la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Comercio, manifestó no tener observaciones legales que formular al presente trámite;

Que por su parte, la Dirección Municipal de Asuntos Legales dependiente de la Secretaría de Hacienda, se expidió mediante Dictamen N° 259/2023, manifestando no tener tampoco objeciones legales;

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 732/2023;

Que la Cláusula Segunda del Contrato del Servicio de Administración del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza entre la


SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0642-23

Municipalidad de Neuquén y el señor Juan Esteban Vargas Caiguan establece que "...El presente contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del día 12 de octubre de 2022, con opción a prórroga por el mismo plazo";

Que en consecuencia, resulta pertinente la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
Y
EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO**

RESUELVEN:

Artículo 1º) PRORRÓGASE la contratación del Servicio de Administración ----- y Explotación del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Juan Esteban Vargas Caiguan, D.N.I N° 92.753.722, en los términos de la Cláusula Segunda del Contrato suscripto obrante a fojas 43/48 del Expediente OE N° 8150-M-2022, cuyo vencimiento operará el día 12 de octubre de 2023, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) AUTORIZASE Y APRUÉBASE el tenor del Contrato de Prórroga ----- del Servicio de Administración y Explotación del Matadero Municipal Colonia Rural Nueva Esperanza a suscribir entre la Municipalidad de Neuquén y el señor Juan Esteban Vargas Caiguan, D.N.I N° 92.753.722, obrante a fojas 14/19 del expediente OE N° 8150-M-2022, alcance N° 1/2023.

Artículo 3º) FACÚLTASE a la Subsecretaria de Comercio dependiente de la ----- Secretaría de Gobierno, a suscribir en representación del Estado Municipal, el Contrato cuyo tenor se aprueba en el artículo 2º) de la presente Resolución.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) HURTADO
CAROD.


SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN